

# Régimen Especial de IVA con Criterio de caja (RECC)

---

## Contenido

¿En qué consiste? .....	1
¿Cómo funcionará? .....	2
¿Por qué aparece?.....	4
Obligaciones Registrales.....	4
Implementación en Vector ERP.....	5
Lecturas Recomendadas .....	12

## ¿En qué consiste?

---

- ✓ Consiste en un nuevo Régimen de Liquidación de Iva, introducido por la [Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores](#). Y que puede aplicarse desde el 1 de Enero de 2014.
- ✓ Las empresas que se adhieran al sistema del IVA de caja, calcularán sus cuotas tributarias de IVA mediante **la diferencia entre el IVA realmente cobrado y el IVA realmente pagado**. En lugar del devengado como se hacía hasta ahora.
- ✓ **Para pymes y autónomos** cuyo importe neto de cifra de negocios durante el año natural anterior sin IVA sea inferior a 2 millones de euros.

Se excluyen los sujetos pasivos cuyos cobros en efectivo respecto de un mismo destinatario durante el año natural anterior superen la cuantía de 100.000 €.

- ✓ Es **voluntario** para las empresas que actualmente estén en el régimen general del IVA (quedan excluidos módulos y resto de regímenes especiales del IVA).

La opción deberá ejercitarse al tiempo de presentar la declaración de comienzo de actividad, o bien, en la declaración censal (modelo 037) durante el mes de diciembre anterior al inicio del año natural en que deba surtir efecto.

La presentación en impreso del modelo 037 se realizará en la Administración o Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del titular, mediante entrega directa o correo certificado.

O también mediante presentación telemática con certificado electrónico.

## ¿Cómo funcionará?

---

- ✓ Se aplica a todas las operaciones realizadas por el sujeto pasivo que se entiendan realizadas en el territorio de aplicación del IVA.  
**Se excluyen:**
  - a) Las acogidas a los regímenes especiales simplificado, de la agricultura, ganadería y pesca, del recargo de equivalencia, del oro de inversión, aplicable a los servicios prestados por vía electrónica y del grupo de entidades.
  - b) Las exportaciones y entregas intracomunitarias de bienes.
  - c) Las adquisiciones intracomunitarias de bienes.
  - d) Supuestos de inversión del sujeto pasivo.
  - e) Las importaciones y las operaciones asimiladas a importaciones.
  - f) Autoconsumos de bienes y servicios.
- ✓ En las operaciones a las que sea de aplicación este régimen especial el Impuesto se devengará en el momento del cobro total o parcial del precio por los importes efectivamente percibidos o si este no se ha producido, el devengo se producirá el 31 de diciembre del año inmediato posterior a aquel en que se haya realizado la operación.  
A estos efectos, **deberá acreditarse el momento del cobro, total o parcial**, del precio de la operación.
- ✓ Excepcionalmente para este año se ha aprobado una prórroga para inscribirse en el Sistema de Iva de caja [hasta el 31 de Marzo](#).
- ✓ Criterio de caja para proveedor y cliente (**criterio de caja doble**). En principio, el criterio de caja afectará tanto al pago como a la deducción. Dicho de otra forma: el proveedor que opte por el criterio de caja no ingresará el IVA hasta cobrar la factura y, su cliente, no podrá deducirse el IVA soportado hasta que no abone el importe de la operación **con independencia de que la sociedad que actúa como cliente haya optado por mantenerse en el criterio tradicional de devengo**.

Ejemplo 1:

Empresa A: Acogido al RECC	Empresa B: No acogido al RECC
Emite una factura de 1000 euros	
	Recibe una factura de 1000 euros
No ingresa la factura	No paga la factura
	No deduce IVA
No ingresa IVA	

Ejemplo 2:

Empresa A: Acogido al RECC	Empresa B: No acogido al RECC
	Emite Factura de 2000 euros
Recibe Factura de 2000 euros	
No paga la factura	
No deduce IVA	
	Ingresa IVA

- ✓ La decisión resulta importante ya que las compañías que opten por aplicar el criterio de caja deberán **mantenerlo para todas sus ventas** y no podrán cambiarse durante un período determinado que puede alcanzar los dos años.

La opción de estar en este régimen se entenderá prorrogada salvo renuncia, que se efectuará en las condiciones que reglamentariamente se establezcan. Esta renuncia tendrá una validez mínima de 3 años

- ✓ Las pymes que se acojan al criterio de caja deberán asumir un mayor control fiscal por parte de la Agencia Tributaria. Es obligatorio para autónomos y pequeñas empresas llevar un **“libro registro” de los cobros del IVA** (Tesorería).
- ✓ ¿En qué se diferencia el criterio de caja del criterio de devengo?

En el régimen general, el devengo del IVA se produce en el momento de la entrega del bien o prestación del servicio, sin tener en cuenta cuando se produce el pago del precio salvo en el caso de los anticipos. El aplazamiento del pago no tendrá incidencia ni en el ingreso del IVA ni en el derecho a su deducción.

En el régimen especial del criterio de caja, el devengo se produce en el momento del cobro y, de forma paralela, el derecho a la deducción nacerá con el pago, en ambos casos con la fecha límite del 31 de diciembre del año inmediato posterior al que se realice la operación.

## ¿Por qué aparece?

---

- ✓ La elevada morosidad provoca que muchas pymes deban ingresar a la Agencia Tributaria un IVA devengado que no han cobrado y que quizás nunca lleguen a cobrar. Este es uno de los principales problemas que tiene cualquier empresa desde el primer momento que comienza su actividad.

## Obligaciones Registrales

---

Los sujetos pasivos acogidos a este régimen:

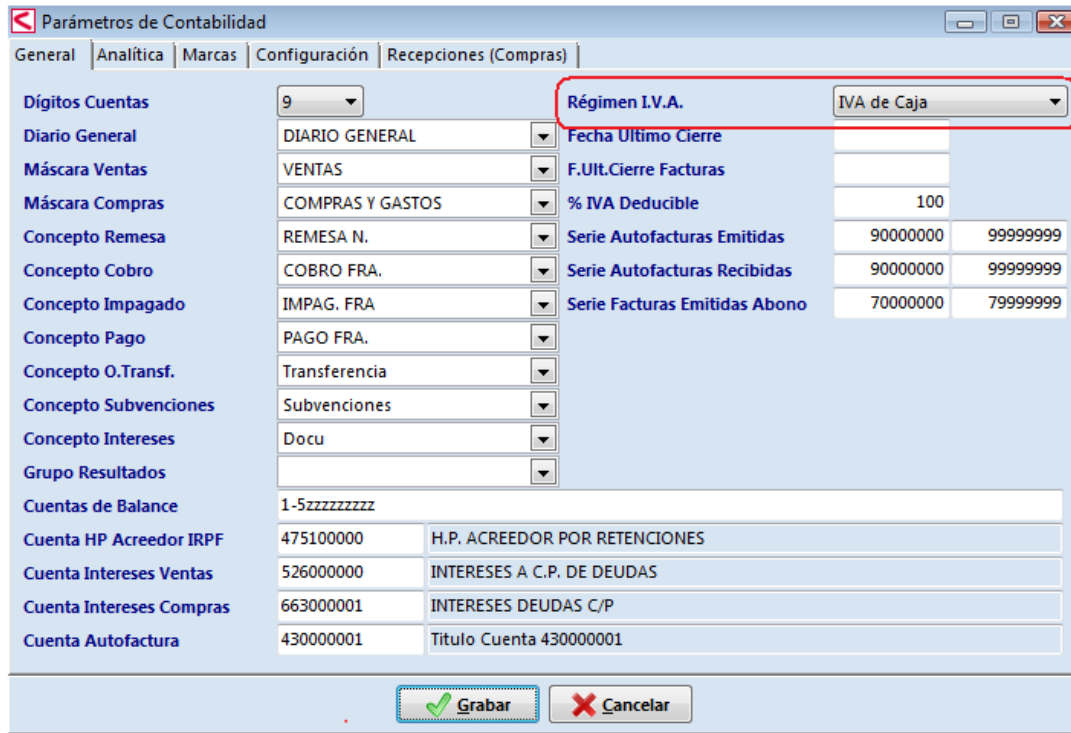
- ✓ Deberán incluir en el **libro registro de facturas expedidas** las fechas del cobro de la operación con indicación por separado del importe correspondiente e indicar la cuenta bancaria o medio de cobro utilizado.
- ✓ Deberán incluir en el **libro registro de facturas recibidas** las fechas del pago de la operación con indicación por separado del importe correspondiente e indicar el medio pago.
- ✓ Deberán incluir en las facturas que emitan la mención “**Régimen Especial del Criterio de Caja**”.
- ✓ La anotación contable y en los libros de IVA de las operaciones en RECC se llevará a cabo en los plazos generales como si a dichas operaciones no les hubiera sido de aplicación el régimen especial, sin perjuicio de completar los datos referentes a los pagos totales o parciales en el libro correspondiente al momento en que se efectúen los mismos.
- ✓ Modelo 347.  
Información a aportar en la declaración anual:
  - Las operaciones bajo el régimen especial de criterio de caja se harán constar, en la declaración anual, separadamente del resto de las operaciones que, en su caso, se realicen entre las mismas partes.
  - La información sobre las operaciones sujetas al régimen de criterio de caja deberá suministrarse sobre una base de cómputo anual, a diferencia del criterio general que exige el suministro de la información desglosada trimestralmente.

- Las operaciones sujetas al régimen de criterio de caja deberán consignarse en el modelo 347 en dos momentos:

- 1º) En el momento en que las operaciones se hubieran devengado conforme a la regla general de devengo del Impuesto.
- 2º) En el momento en que se produzca el devengo total o parcial de las operaciones según el criterio de caja a aplicar (momentos de cobro total o parcial).

## Implementación en Vector ERP

**Parámetro de Régimen IVA.** Activar el parámetro de Contabilidad con el valor 'Iva de Caja', si en diciembre la empresa se ha acogido al RECC.



Parámetros de Contabilidad

General | Analítica | Marcas | Configuración | Recepciones (Compras)

Dígitos Cuentas: 9

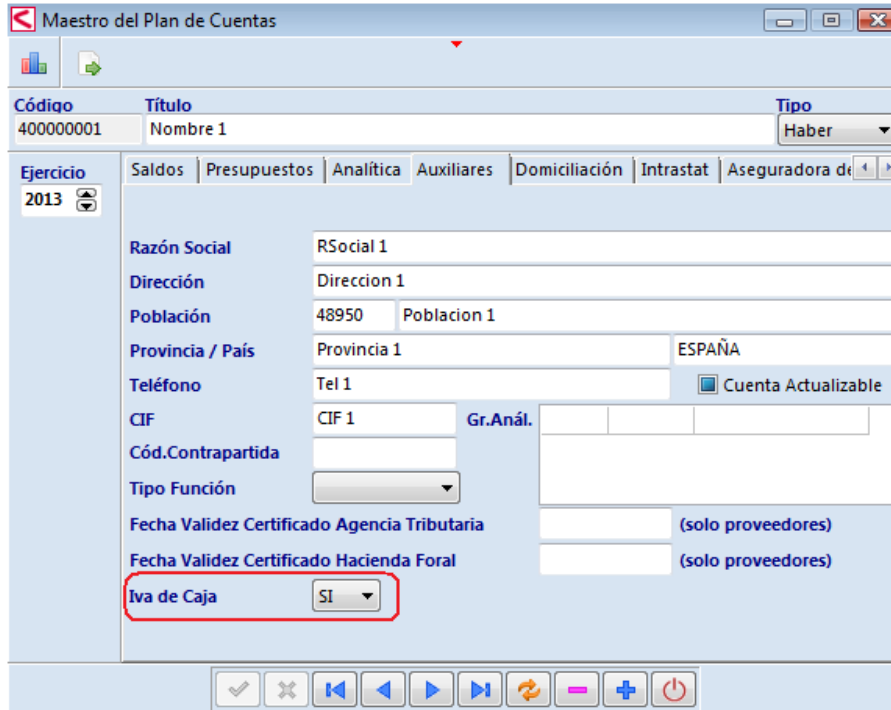
Régimen I.V.A.: IVA de Caja

Diario General	DIARIO GENERAL	Fecha Ultimo Cierre	
Máscara Ventas	VENTAS	F.Ult.Cierre Facturas	
Máscara Compras	COMPRAS Y GASTOS	% IVA Deducible	100
Concepto Remesa	REMESA N.	Serie Autofacturas Emitidas	90000000 99999999
Concepto Cobro	COBRO FRA.	Serie Autofacturas Recibidas	90000000 99999999
Concepto Impagado	IMPAG. FRA.	Serie Facturas Emitidas Abono	70000000 79999999
Concepto Pago	PAGO FRA.		
Concepto O.Transf.	Transferencia		
Concepto Subvenciones	Subvenciones		
Concepto Intereses	Docu		
Grupo Resultados			
Cuentas de Balance	1-5zzzzzzzz		
Cuenta HP Acreedor IRPF	475100000	H.P. ACREEDOR POR RETENCIONES	
Cuenta Intereses Ventas	526000000	INTERESES A C.P. DE DEUDAS	
Cuenta Intereses Compras	663000001	INTERESES DEUDAS C/P	
Cuenta Autofactura	430000001	Titulo Cuenta 430000001	

Grabar Cancelar

En el caso de **no estar acogido** al nuevo Régimen, debe identificar en el Maestro del Plan de Cuentas los Proveedores que si lo están. El proveedor debe indicarnos en su factura que está acogido a este nuevo Régimen. No es necesario para los clientes ya que no se aplicará este criterio a ninguna factura emitida.

**Si está acogido** al RECC no será necesario indicar en los proveedores si están o no acogidos, ya que será aplicable a todos los clientes y proveedores excepto para las facturas que están en los casos de exclusión, explicado en el apartado ¿Cómo funcionará?.



Maestro del Plan de Cuentas

Código: 400000001    Título: Nombre 1    Tipo: Haber

Ejercicio: 2013

Razón Social: RSocial 1

Dirección: Direccion 1

Población: 48950    Poblacion 1

Provincia / País: Provincia 1    ESPAÑA

Teléfono: Tel 1     Cuenta Actualizable

CIF: CIF 1    Gr.Anál.:

Cód. Contrapartida:

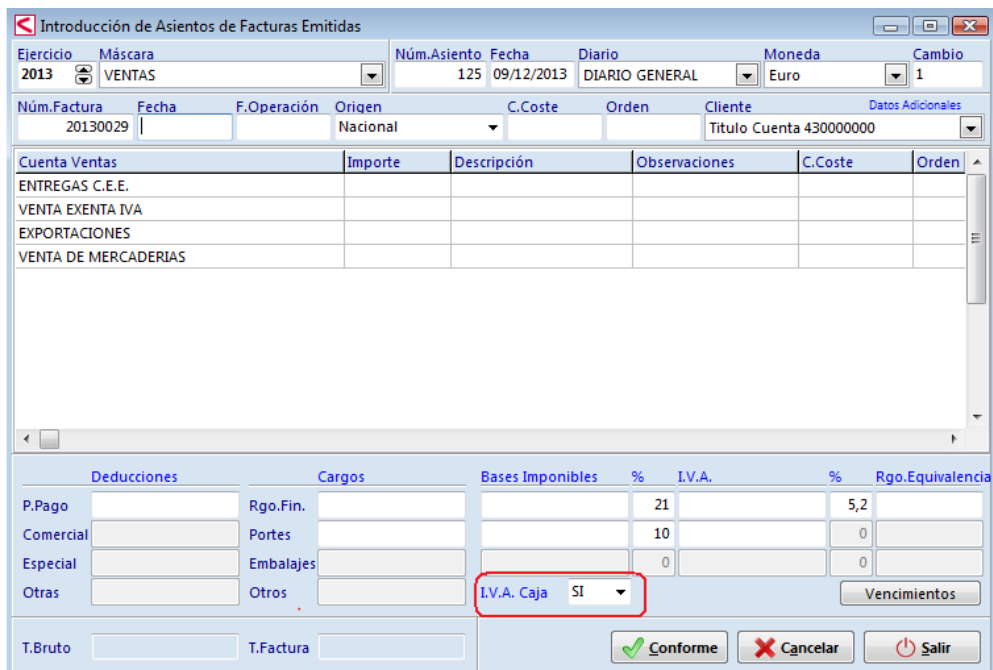
Tipo Función:

Fecha Validez Certificado Agencia Tributaria: (solo proveedores)

Fecha Validez Certificado Hacienda Foral: (solo proveedores)

Iva de Caja: SI

En el momento de la contabilización de las facturas Emitidas y Recibidas estas quedan marcadas si son de IVA de Caja o no. Esto se produce si se contabilizan las facturas desde los módulos de Facturación y Compras, o si se contabilizan directamente desde la Introducción de Asientos de Facturas Emitidas y desde Introducción de Asientos de Facturas Recibidas desde el mismo módulo de contabilidad.



Introducción de Asientos de Facturas Emitidas

Ejercicio: 2013    Máscara: VENTAS    Núm.Asiento: 125    Fecha: 09/12/2013    Diario: DIARIO GENERAL    Moneda: Euro    Cambio: 1

Núm.Factura: 20130029    Fecha:    F.Operación:    Origen: Nacional    C.Coste:    Orden:    Cliente: Título Cuenta 430000000

Cuenta Ventas	Importe	Descripción	Observaciones	C.Coste	Orden
ENTREGAS C.E.E.					
VENTA EXENTA IVA					
EXPORTACIONES					
VENTA DE MERCADERIAS					

Deducciones	Cargos	Bases Imponibles	%	I.V.A.	%	Rgo.Equivalencia
P.Pago	Rgo.Fin.		21		5,2	
Comercial	Portes		10		0	
Especial	Embalajes		0		0	
Otras	Otros					

I.V.A. Caja: SI

T.Bruto:    T.Factura:

**Histórico de Facturas Emitidas**

Ejercicio: 2013      N.Fra.Rectific.: 0  
Documento: 20130028      Referencia:  
Fecha/F.Operación: 05/12/2013    05/12/2013    Moneda/Cambio: Euro    1  
Cuenta: 430000000    Titulo Cuenta 430000000  
Nombre:      Asiento: 111    1  
C.I.F.:      C.P.:      Origen: Nacional  
Iva Caja: SI

Importes	Base Imponible	%IVA	Importe I.V.A.	Rgo.	Importe Recargo
I.V.A. 1	2.000	21	420	5,2	104
I.V.A. 2					
I.V.A. 3					
Rgo.Financiación					
Importe Anticipo					
<b>Total Factura</b>					<b>2.524</b>

En el momento de la contabilización de un Pago o de una Orden de Transferencia, se actualiza un nuevo campo del Cobro llamado **Fecha Liquidación IVA** con la fecha contable. Este campo es modificable por si quisiéramos liquidar el IVA en otra fecha.

En el caso de los Cobros este campo de **Fecha Liquidación IVA**, se rellena en la contabilización directa de un cobro con la fecha contable. Y en el caso de la contabilización de remesas se espera a que los efectos de esa remesa salgan de riesgo, asignando a la Fecha de Liquidación la Fecha del Vencimiento del Cobro, que cuando realmente se ha cobrado.

Se generan dos listados nuevos Listados desde el Menú de Informes de Contabilidad.

SQL-Vector: Contabilidad

Base Datos    Tablas    Procesos    **Informes**    Utilidades    Adicional    Ventana    Ayuda

- Presentación Digital de Libros al Registro
- Impresos Oficiales
- Listado del Diario
- Extractos de Cuenta
- Extractos por C.Coste
- Extractos por Orden
- Listado de Facturas Emitidas
- Listado de Facturas Recibidas
- Informe por Volumen de Facturación
- Liquidación IVA de Caja**
  - Listado Liquidación IVA de Caja (Deducible)
  - Listado Liquidación IVA de Caja (Devengado)
- Balance de Sumas y Saldos
- Configuración de Informes
- Listado de Informes de Balance y Gestión
- Listado de Informes por Empresas

- ✓ Liquidación IVA de Caja (Deducible) - Iva Soportado
- ✓ Listado Liquidación IVA de Caja (Devengado) - Iva Repercutido

El Listado de Liquidación IVA de Caja (Deducible), es similar al Listado de Facturas Recibidas, al que se le han agregado los pagos efectivamente satisfechos. Con la fecha en la que se ha hecho efectivo el pago. También se indica la forma de pago y la cuenta por la que se ha efectuado el pago.

Este listado permite hacer una Relación de Facturas, o bien sacar la Liquidación de IVA. En la modalidad de Liquidación de IVA, relaciona los pagos si procede, junto con el vencimiento y la forma de pago. Además tiene opción a sacar un resumen de la liquidación.



**Listado Liquidación IVA de Caja (Deducible)**

Desde Documento: 0 Hasta: 99999999  
 Desde Cuenta: Hasta: ZZZZZZZZZZ  
 Desde Fecha Contable: 1/1/2013 Hasta: 31/12/2013  
 Desde Fecha Documento: 1/1/2013 Hasta: 31/12/9940  
 Desde Fecha Liq.IVA: 1/1/2013 Hasta: 31/12/2013

**Origen Documentos**

- Nacional
- Intracomunitario
- Intracomunitario SP
- Extracomunitario
- Inversión SP
- Autofactura
- Plaza-Exenta

**Opciones de Listado**

- Listar Detalle
- Listar Resumen De Bases
- Listar Facturas Contabilizadas
- Listar Facturas Sin Contabilizar

**Origen Imputaciones**

- Listar Inversiones
- Listar Compras
- Listar Gastos

**Tipo de Listado**

- Relación de Facturas
- Liquidación de IVA

Visualización Previa

**Listado de IVA Deducible (01/01/2013 - 31/12/2013)**  
Pruebas SQL Server

FACTURA										PAGOS						
Documento	Fecha	Proveedor	C.I.F.	Total	B.Imponibl	%	Cuota	(No Deduc)	N	Fecha	Total	B.Imponibl	%	Cuota	No Deduc	Forma de Pago
1/FAC1	07/12/2013	4100000000 - Titulo Cuenta 4100000000	CIF4100000000	1.210	1.000	21	210		N	1	07/12/2013	1.210	1.000	21	210	115 dias
1/FAC2	07/12/2013	4100000000 - Titulo Cuenta 4100000000	CIF4100000000	302,5	250	21	52,5		N							
6/710	06/12/2013	4100000000 - Titulo Cuenta 4100000000	CIF4100000000	1.000	1.000	21	210		I							
<b>Total en Régimen Devengado:</b>				1.302,5	1.250		262,5									
<b>Total RECC:</b>				1.210	1.000		210				1.210	1.000		210		
<b>TOTAL:</b>				2.512,5	2.250		472,5									

**Resumen Listado de IVA Deducible (01/01/2013 - 31/12/2013)**  
Pruebas SQL Server

Origen	Base Imponible	%	Cuota	No Deducible
<b>Régimen: Devengado</b>				
Nacional - Compras	250	21	52,5	0
Intracomunitario - Compras	1.000	21	210	0
	<b>1.250</b>		<b>262,5</b>	
<b>Régimen: RECC</b>				
Nacional - Compras	1.000	21	210	0
	<b>1.000</b>		<b>210</b>	
<b>Totales :</b>	<b>2.250</b>		<b>472,5</b>	

**Listado Liquidación IVA de Caja (Devengado)**

Desde Documento: [0] Hasta: 99999999  
 Desde Cuenta: [ ] Hasta: zzzzzzzzzz  
 Desde Fecha Contable: 1/1/2013 Hasta: 31/12/2013  
 Desde Fecha Documento: 1/1/2013 Hasta: 31/12/9940  
 Desde Fecha Liq.IVA: 1/1/2013 Hasta: 31/12/2013

**Origen Documentos**

Nacional  
 Intracomunitario  
 Intracomunitario SP  
 Inversión SP  
 Extracomunitario  
 Plaza-Exenta  
 Autofactura (Inversión SP)  
 Autofactura (Intracomunitario)  
 Autofactura (Intracomunitario SP)

**Opciones**

Listar Detalle  
 Listar Resumen De Bases  
 Listar Facturas Contabilizadas  
 Listar Facturas Sin Contabilizar

**Tipo de Listado**

Relación de Facturas  
 Liquidación de IVA

Visualización Previa

**Listado de Iva Repercutido (01/01/2013 - 31/12/2013)IVA de Caja**  
Pruebas SQL Server

Documento	Fecha	Cliente	C.I.F.	FACTURA				COBROS					
				Total Fra.	B.Imponible	%	Cuota	ORG	Fecha	Total Cobro	B.Imponible	%	Cuota
100	09/12/2013	430000000 - Razón Social	15373064W	121	100	21	21 Naci	1 06/12/2013	121	100	21	21 115 dias	ES 1212345678901234567890
101	09/12/2013	430000000 - Razón Social	15373064W	138,82	110	21	23,1 Naci	* 1 06/12/2013	138,82	110	21	23,1 115 dias	ES 1212345678901234567890
102	09/12/2013	430000000 - Razón Social	15373064W	242	200	21	42 Naci	* 1 06/12/2013	121	100	21	21 120/150 DIAS F.F.	ES 1212345678901234567890
103	09/12/2013	430000000 - Razón Social	15373064W	378,6	300	21	63 Naci	* 1 06/12/2013	100	79,24	21	16,64 120/150 DIAS F.F.	ES 1212345678901234567890
					300	5,2	16,6	** 2 06/12/2013	100	79,24	21	4,12 ES 1212345678901234567890	ES 1212345678901234567890
104	09/12/2013	430000001 - Razón Social Cuenta 430000001	CIF430000001	1,000	1,000		Intra						
105	09/12/2013	430000000 - Razón Social	15373064W	100	100		Intra						
106	09/12/2013	430000000 - Razón Social	15373064W	126,2	100	21	21 Naci						
					100	6,2	6,2						
Total en Régimen Devengado:				1.100	1.100								
Total RECC:				1.006,62	810		196,62		580,82	468,48		112,34	
TOTAL:				2.106,62	1.910		196,62						

**Listado de Liquidacion IVA de Caja Devengado (01/01/2013 - 31/12/2013)**  
Pruebas SQL Server

Origen	Base Imponible	%	Importe IVA	%	Importe Rgo	Cuota
<b>Régimen: Devengado</b>						
Intracomunitario	1.100					
	1.100					
<b>Régimen: RECC</b>						
Nacional	200	21	42			42
Nacional	268,48	21	56,38	5,2	13,96	70,34
	468,48		98,38		13,96	112,34
<b>Totales :</b>	<b>1.568,48</b>		<b>98,38</b>		<b>13,96</b>	<b>112,34</b>

El Listado de Liquidación IVA de Caja (Devengado), es similar al Listado de Facturas Emitidas, al que se le han agregado los cobros. Con la fecha en la que se ha cobrado. También se indica la forma de pago y la cuenta por la que se ha efectuado el pago.

En ambos listados las facturas que son de Iva de Caja están marcadas con un asterisco.

### ¿Cuándo se produce el devengo de las operaciones en el RECC?

Empesario acogido al régimen especial del criterio de caja entrega mercancías en el primer trimestre de 2014 por importe de 600.000 €.

La mitad del precio se cobra el 1 de mayo de 2014 y el resto el 1 de mayo de 2016. ¿Cuándo se produce el devengo?

El devengo se producirá el 1 de mayo de 2014 por el importe cobrado ( $300.000 \times 21\% = 63.000$  €) y el 31 de diciembre de 2015 por el importe restante ( $300.000 \times 21\% = 63.000$  €).

### Ej. Importe IVA del efecto .

Una factura de 200 euros

100 al 21%= 100 + 21 iva

100 al 10%=100 + 10 iva

Total 200 + 31 iva = 231.

Paga en 2 veces 100 y 131

Primera liquidación de IVA.

231 eur.total factura-> 100%

100 eur.primer pago -> X% de la factura a aplicar al iva.

X=43,29%

IVA primer pago= 31 \* 43,29%=13,42

IVA segundo pago= 31\* 56,71%=17,58

## Lecturas Recomendadas

---

Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.  
<http://www.boe.es/boe/dias/2013/09/28/pdfs/BOE-A-2013-10074.pdf>

Régimen especial del criterio de caja

[http://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio\\_es\\_ES/ Segmentos /Empresas y profesionales/Empresarios individuales y profesionales/IVA/Novedades en IVA/Año 2013 Normas publicadas/Regimen especial del criterio de caja.shtml](http://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio_es_ES/ Segmentos /Empresas y profesionales/Empresarios individuales y profesionales/IVA/Novedades en IVA/Año 2013 Normas publicadas/Regimen especial del criterio de caja.shtml)

Preguntas frecuentes sobre el régimen especial del criterio de caja (RECC)

[http://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio\\_es\\_ES/ Segmentos /Empresas y profesionales/Empresarios individuales y profesionales/IVA/Novedades en IVA/Año 2013 Normas publicadas/Preguntas frecuentes sobre el regimen especial del criterio de caja/Preguntas frecuentes sobre el regimen especial del criterio de caja.shtml](http://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio_es_ES/ Segmentos /Empresas y profesionales/Empresarios individuales y profesionales/IVA/Novedades en IVA/Año 2013 Normas publicadas/Preguntas frecuentes sobre el regimen especial del criterio de caja/Preguntas frecuentes sobre el regimen especial del criterio de caja.shtml)

Modelo 037. Cumplimentación, validación y obtención en PDF para su impresión

<https://www2.agenciatributaria.gob.es/es13/h/ie03700t.html>

Modelo 037. Para Impresión en PDF

<http://www.gvajove.es/ivaj/export/sites/default/IVAJ/es/empleo/documentos/037.pdf>